



Resolución de Gerencia General



N° : 188- 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 27 de Noviembre del 2018

VISTOS:

i) el Informe N° 147-2017-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, ii) el Informe N° 146-2017-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, iii) el Informe N° 01-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ., iv) el Informe N° 002-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., v) el Informe N° 0019-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., vi) el Informe N° 007-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, vii) el Informe N° 002-2018-UEI-GEINFRA/PERPG/GRM, viii) el Informe N° 062-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., ix) el Memorandum N° 142-2018-GG-PERPG.GR.MOQ., x) el Informe N° 038-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, xi) el Informe Legal N° 0111-2018- OAJ/PERPG, xii) el Informe N° 131-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., xiii) el Informe Técnico N° 013-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ., xiv) el Informe N° 043-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., xv) el Informe N° 218-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., xvi) el Memorandum N° 299-2018-GG-PERPG.GR.MOQ., xvii) el Informe N° 0111-2018- OAJ/PERPG, xviii) el Informe N° 024-2018-JDRL-IEOH-GEINFRA/PERPG/GRM, xix) el Informe N° 065-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM, xx) el Informe Legal N° 0277-2018-OAJ/PERPG, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.
2. Que, mediante Informes Nros. 146 y 147-2017-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, el Ing. Especialista en contratos de Obra de la Gerencia de Infraestructura (GEINFRA) del PERPG (Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI), emite sus Informes de sustento técnico sobre modificaciones al proyecto de inversión pública (PIP) “Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua” - Código Único de Inversiones N° 2166595, antes código SNIP N° 2860 (en adelante, el PIP) - por la incorporación y/o aprobaciones, mediante Resoluciones de Gerencia General, de: i) el Plan de Trabajo “Saneamiento Físico-Legal de la Construcción de la Línea de conducción Jaguay-Lomas de Ilo de la primera y segunda etapa”, por el monto de S/ 160,000.00, ii) la Ampliación de Presupuesto del Plan de Trabajo “Gestión de Manejo Ambiental de la Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune”, por el monto de S/ 106,344.50, y, iii) el “Plan de Trabajo para la defensa del PERPG en procesos arbitrales derivado del PIP Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua” por el monto de S/ 1'425,930.00; solicitando se remita dichos Informes de sustento técnico de modificación a la Unidad Formuladora de la Entidad para su evaluación, aprobación y posterior registro en el banco de inversiones.



3. Que, mediante Informe N° 01-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ., el Ing. Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora del PERPG emite su Informe Técnico en relación a los Informes Nros. 146 y 147-2017-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM sobre sustento técnico de modificaciones al proyecto de inversión pública (PIP) "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Llo-Moquegua", indicando y/o desprendiéndose de éste, entre otros, que las modificaciones que presenta la UEI (GEINFRA) no cambia la concepción técnica del proyecto, que la Modificación que se sustenta, la N° 05 al proyecto, implica una variación a éste por incremento de su presupuesto en S/ 1'692,274.50 representando un monto total modificado del proyecto por la suma de S/ 267'505,991.46, indicando asimismo que luego de evaluado el presupuesto modificado del proyecto éste sigue siendo socialmente rentable, y concluyéndose que el resultado de la evaluación de la Modificación es viable su aprobación, recomendándose que la UEI elabore el Formato N° 01 para el registro de modificaciones ejecutadas en la fase de ejecución de proyectos de inversión y asimismo se emita Resolución de Gerencia General de aprobación de Modificación N° 05 del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Llo-Moquegua".
4. Que, mediante Informe N° 0019-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA) remite el Informe N° 002-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ. por el cual el Ing. Responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad a su vez remite el Informe N° 01-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ. así como el Formato N° 01 "Registro en la fase de Ejecución" del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Llo-Moquegua" para conocimiento de la UEI para los trámites correspondientes de verificación de registro de modificaciones en la fase de ejecución en el banco de inversiones del MEF y para solicitar la aprobación de la modificación mediante resolución de Gerencia General.
5. Que, mediante Informe N° 007-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM, el Ing. Especialista en contratos de Obra de la Gerencia de Infraestructura (GEINFRA) – UEI de la Entidad, indica que se ha procedido a realizar la verificación del registro de modificaciones en la fase de ejecución, en el banco de inversiones del MEF, y que ya se encuentra modificado, remitiendo en adjunto el Formato N° 01 "Registro de Ejecución de Proyecto de Inversión" impreso desde la página web del MEF, así como el respectivo expediente para que se proceda a la aprobación mediante Resolución de Gerencia General, siendo que mediante Informe N° 002-2018-UEI-GEINFRA/PERPG/GRM, el Ing. Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad remite a la Gerencia General el antes citado Informe N° 007-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM y su expediente sustentatorio adjunto, para que se proceda a la aprobación mediante Resolución de Gerencia General.
6. Que, mediante Informe N° 062-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ., el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda la aprobación bajo acto resolutivo en los términos señalados en el Formato N° 01 adjunto al Informe N° 002-2018-UEI-GEINFRA/PERPG/GRM e Informe N° 007-2018-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM e indicando asimismo que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la ejecución de etapas y/o componentes del proyecto que aún no se han ejecutado, se debe gestionar el financiamiento correspondiente ante los distintos niveles de gobierno (nacional y/o regional).
7. Que, mediante Informe Legal N° 0111-2018-OAJ/PERPG, se remitió la Opinión Legal contenida en el Informe N° 038-2018-GMDH/OAJ/PERPG/GRM en el que se concluyó que, no procede se apruebe, por el momento, la Modificación N° 05 en fase de ejecución al PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Llo-Moquegua", al no satisfacer el Análisis Técnico efectuado por la Unidad Formuladora de la Entidad, el tipo de análisis que la normativa aplicable al caso exige para la procedencia de la Modificación de PIP solicitada, siendo que mediante Informe N° 218-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ., la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola (GEPRODA) remite el Informe N° 043-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ. por el cual el Ing. Responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad remite a su vez el Informe Técnico N° 013-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ. éste último por el cual el Ing. Evaluador de

Proyectos de la Unidad Formuladora del PERPG emite una nueva evaluación y opinión técnica sobre el Expediente de Modificación N° 05 del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", nueva evaluación y opinión técnica en la que se expresa que el expediente de sustentación de las modificaciones que se viene requiriendo y el sustento técnico que presenta: i) no cambia la concepción técnica del proyecto, ii) su financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual, y, iii) no afecta el plazo para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, expresándose asimismo en cuanto a la evaluación económica de la Quinta Modificación, que los indicadores luego de la evaluación demuestran que el PIP sigue siendo rentable socialmente, y que el resultado de su evaluación de la Modificación, según indicadores económicos, es viable su aprobación.

8. Que, mediante Informe Legal N° 095-2018-OAJ/PERPG, se advirtió que entre la documentación obrante en el expediente administrativo que sustenta la Modificación N° 05 del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" no obran copias de las resoluciones/actos resolutivos que, de manera expresa, aprobaron tanto el Expediente Técnico como las Modificaciones Nros. 01 a 04 en la fase de ejecución, del PIP antes mencionado, por lo que para fines de poderse emitir la respectiva Opinión Legal y proyección del acto resolutivo más idóneo al caso presentado, se solicitó se requiera al área a cargo de la ejecución del PIP (Gerencia de Infraestructura), se sirva remitir copia de las resoluciones/actos resolutivos que de manera expresa aprobaron las Modificaciones Nros. 01 al 04 del PIP indicado, o en ausencia y/o inexistencia de los mismos, proceda a informar de manera detallada y documentada, por cada Modificación, sobre las resoluciones/actos resolutivos, informes técnicos y/u otra documentación que, a su criterio, sustentan las aprobaciones de dichas Modificaciones N° 01 al 04 del PIP en referencia, siendo que mediante Informe N° 023-2018-JDRL-IEOH-GEINFRA/PERPG/GRM, la Gerencia de Infraestructura del PERPG, área a cargo de la ejecución del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", por intermedio de su Ing. Especialista en Obras Hidráulicas, proporcionó la información y documentación de sustento en relación a las Modificaciones Nros. 01 al 04 del PIP indicado, lo cual fuere solicitado mediante Informe Legal N° 095-2018-OAJ/PERPG, desprendiéndose asimismo de dicho Informe N° 023-2018-JDRL-IEOH-GEINFRA/PERPG/GRM la validación por parte de la Gerencia de Infraestructura del PERPG, UEI del PIP, sobre la información y documentación mencionada y obrante en Informe Técnico para Registro de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación emitido en Agosto 2017 por el consultor externo Ing. Luis Alberto Colana Ari presentado adjunto a la Carta N° 005-2017-LACA-MOQ. del 23/08/2017, solicitando finalmente en el referido Informe N° 023-2018-JDRL-IEOH-GEINFRA/PERPG/GRM la UEI del PIP, se establezca, se considere y sea aprobado mediante acto resolutivo de la Gerencia General del PERPG el importe de S/ 267'502,991.46 como nuevo monto de presupuesto total para el PIP en merito a todas las modificaciones ejecutadas sobre el PIP.
9. Que, el art. 12°, num. 12.4, del D.S. N° 027-2017-EF y modificatorias, *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)*, establece que "12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la Unidad Formuladora (UF) y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución."; en el mismo sentido, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución

Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificatorias, establece en los num. 8.1 y 8.2 de su art. 8° "8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda...8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI".

10. Que, en relación a la causal de modificaciones que se presenten durante la ejecución física del PIP, referente a las variaciones permitidas en la normativa de contrataciones, es posición de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ente rector del rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)¹, según lo advertido en su material de capacitación del mes de Julio 2018 sobre la Fase de Ejecución del ciclo de inversión de un PIP, ubicado en la página web oficial del Ministerio antes mencionado: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitacion/Ejecucion.pdf, que: i) durante la fase de ejecución física de un PIP es responsabilidad de la UEI la de registrar todas las modificaciones aprobadas, en fecha posterior a la aprobación del Expediente Técnico (ET) o documentos equivalentes, en el marco de las variaciones permitidas por la normatividad de contrataciones² (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, ET de saldos de obra), ii) dichas modificaciones son aprobadas por quién corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública y según lo establecido en la normatividad de contrataciones, iii) que dentro de tales modificaciones del PIP en el marco de las variaciones permitidas por la normatividad de contrataciones, se encuentran a Modificaciones en los metrados (Modificaciones de áreas de ambientes, circulación, etc), Obras complementarias (Cercos, veredas, rampas, muros de contención, sistema de drenaje, entre otros), Modificaciones en el Programa de Equipamiento (Actualización del requerimiento de bienes por cantidad, tecnología vigente), Modificaciones de plazo de ejecución (Ampliación del plazo de ejecución), Resultado de proceso de selección (Montos de contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra, según sea el caso), Actualización de precios/Fórmula polinómica (Actualización de Expedientes Técnicos), Expedientes técnicos de saldo de obra (Cuando la ejecución física se interrumpe por alguna circunstancia y se requiere determinar aquello que falta ejecutar, actualizando costos de inversión que puede implicar cambio de modalidad de ejecución), Requerimiento de saldo de equipamiento (Cuando en un proceso de adquisición por ítems no se logra adquirir el 100% de bienes, se determina el requerimiento del saldo de bienes, pudiendo actualizar especificaciones técnicas y costos), entre otros, y, iv) En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor a 15%, la UEI adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normatividad de contrataciones del Estado, y que para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI), y en el caso de ejecución por la modalidad de Administración Directa el incremento se calcula respecto al monto del Expediente Técnico.

11. Que, en el caso específico del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", de la consulta efectuada en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" en la dirección electrónica

¹Conforme a lo así establecido en la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 incorporada por D.S. N° 248-2017-EF.

²Normatividad de contrataciones aplicable según corresponda (incluye aquella emitida por el OSCE, por organismos multilaterales en el caso de inversiones que se financian mediante operaciones de endeudamiento externo, normatividad de APP u Obras por impuestos, convenios de administración de recursos, entre otros).

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>³, así como de la revisión de la documentación cargada en dicha dirección electrónica y de la revisión de la documentación obrante en el Expediente que sustenta la solicitud de Modificación al PIP antes mencionada, cuya aprobación se peticiona por la Gerencia de Infraestructura del PERPG en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Entidad, se encuentra debidamente corroborado documentariamente, que:

11.1 Mediante Resolución de Gerencia General (RGG) N° 070-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 28/08/2014, se aprobó con eficacia anticipada al 11/07/2013, el Expediente Técnico del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", con un presupuesto total de S/ 196'885,895.00 para la ejecución de diez (10) componentes previstos para el PIP mencionado, habiéndose efectuado su registro en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 11/07/2013 conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, pudiéndose apreciar y descargar la documentación que sustenta dicho registro efectuado en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/f16/ReporteF016.aspx?codigo=551931>.

11.2 Mediante RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/11/2014, se aprobó de manera expresa y con eficacia anticipada al 24/09/2013, una Modificación al Expediente Técnico del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", siendo que producto de dicha Modificación se incorporaron tres (03) nuevos Componentes al PIP con sus respectivos presupuestos para cada uno de ellos, se efectuaron deducciones y/o incrementos presupuestales sobre la gran mayoría de los iniciales diez (10) componentes aprobados en el Expediente Técnico inicial del PIP, quedando establecido el presupuesto total del PIP en S/ 234'449,864.48, habiéndose efectuado su registro en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 31/12/2013 conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, pudiéndose apreciar y descargar los Informes Técnicos, Resoluciones y/u otra documentación que sustenta dicho registro efectuado, en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/Rese/ReporteSinEval.aspx?codigo=651744>.

11.3 Mediante RGG N° 141-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 29/12/2014, se aprobó un incremento presupuestal por S/ 593,232.29 a la Obra "Reservorio N° 1-Primera Etapa", obra a que se refiere la ejecución del sub componente "Reservorio" del componente "Obras Civiles" del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", lo cual implicó una nueva modificación del PIP mencionado anteriormente al haberse incrementado en el monto antes referido el presupuesto del componente "Obras Civiles" del PIP en referencia, quedando establecido el presupuesto total del citado PIP en el monto total de S/ 235'043.096.77, y habiéndose efectuado su registro en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 25/06/2013 conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, pudiéndose apreciar y descargar los Informes Técnicos, Resoluciones y/u otra documentación que sustenta dicho registro efectuado, en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/Rese/ReporteSinEval.aspx?codigo=668615>.

11.4 Mediante RGG N° 149-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 13/08/2015, se aprobó un Adicional por el importe de S/ 1'161,701.20 a la Obra "Construcción del Reservorio N° 1, Lomas de Ilo Moquegua", obra a que se refiere la ejecución del sub componente "Reservorio" del componente "Obras Civiles" del PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-

³Ver páginas 21 a 24 del material de capacitación en archivo PDF cargado en dicha dirección electrónica.

Moquegua", lo cual implicó una nueva modificación del PIP mencionado anteriormente al haberse incrementado en el monto antes referido el presupuesto del componente "Obras Civiles" del PIP en referencia, quedando establecido el presupuesto total del citado PIP en el monto total de S/ 236'204,797.97, y habiéndose efectuado sus registros en el Banco de Inversiones del MEF con fechas 26/06/2015 y 28/09/2015, respectivamente, conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, pudiéndose apreciar y descargar los Informes Técnicos, Resoluciones y/u otra documentación que sustenta dichos registros efectuados para el sustento de la Modificación al PIP efectuada, en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" -direcciones electrónicas: <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/Rese/ReporteSinEval.aspx?codigo=668803> y <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/Rese/ReporteSinEval.aspx?codigo=681413>.

11.5 Con fecha 02/10/2017 se efectuó en el Banco de Inversiones del MEF el registro de una nueva Modificación al PIP "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua", conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, pudiéndose apreciarse y descargarse parte de la documentación que sustenta dicho registro efectuado para el sustento de la Modificación al PIP efectuada, en la página web del MEF "Consulta de Inversiones" -dirección electrónica: <http://ofi4.mef.gob.pe/applnv2Test/Rese/ReporteSinEval.aspx?codigo=788684>; registro de nueva Modificación del PIP en referencia en mérito a la cual se incrementó el presupuesto total del PIP en S/ 29'605,918.99, y a consecuencia de ello quedó establecido el monto total de presupuesto del PIP en referencia en el monto de S/ 265'810,716.96, sustentándose tal registro de nueva Modificación del PIP en el Informe Técnico para Registro de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación emitido en Agosto 2017 por el consultor externo Ing. Luis Alberto Colana Ari presentado adjunto a la Carta N° 005-2017-LACA-MOQ. del 23/08/2017 (en adelante "el Informe Técnico para registro de modificaciones del 02/10/2017") y que fuere evaluado por la Unidad Formuladora (UF) del PERPG mediante Informe Técnico N° 021-2017-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ. del 12/09/2017 en el que se concluyó, entre otros, que los indicadores económicos luego de evaluado el presupuesto modificado demuestra que el PIP sigue siendo socialmente rentable, que el Registro sin evaluación cumple en general con los aspectos básicos y metodológicos según las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y lo considerado en la normatividad del Invierte.pe por lo que corresponde el registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, y que según los documentos de las referencias y las RGG del PERPG de aprobación de modificaciones presupuestales originadas en el proceso de ejecución del proyecto, la cuales no fueron comunicadas, deberán ser registradas en el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF; asimismo, se advierte en el referido Informe Técnico para Registro de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación emitido en Agosto 2017 por el consultor externo Ing. Luis Alberto Colana Ari, y que sustenta el registro de nueva Modificación del PIP en referencia efectuado el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, que en dicho Informe Técnico se sustenta el incremento del presupuesto total del PIP en S/ 29'605,918.99, en la suma de los importes que se detallan a continuación:

- a) S/ 11'216,435.93, que corresponde a la diferencia entre el monto de S/ 80'981,137.34 monto del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.⁴, menos el monto de S/ 69'764,701.41 que corresponde a la suma de los importes de: S/ 3'705,977.98 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Obras Preliminares" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-

⁴Contrato para la Construcción de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay-Lomas de Ilo y Sistema de Riego, I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua, celebrado el 06/12/2013 entre el PERPG y el consorcio OBRAINSA-ASTALDI.

PERPG/GR.MOQ.⁵, más S/ 42'531,806.71 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del sub componente "Línea de Conducción" del componente "Obras Civiles" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ., más S/ 882,242.58 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Transporte" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ., más S/ 22'289,266.15 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del sub componente "Suministro e Instalación de Tubería" del componente "Implementación de Sistema de Riego" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ., y más S/ 355,407.99 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Manejo Ambiental" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.

- b) S/ -11'007,579.64, que corresponde a la suma de los importes de: S/ -2'933,256.72 que corresponde al presupuesto deductivo N° 02 aprobado mediante RGG N° 078-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 11/09/2014 para el contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., S/ -3'252,123.79 que corresponde al presupuesto deductivo N° 03 aprobado mediante RGG N° 077-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 09/09/2014 para el contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., S/ -3'216,179.64 que corresponde al presupuesto deductivo N° 04 aprobado mediante RGG N° 0123-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 28/11/2014 para el contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., S/ -450,056.01 que corresponde al presupuesto deductivo N° 06 aprobado mediante RGG N° 082-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 21/05/2015 para el contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., y de S/ -1'155,963.48 que corresponde al presupuesto deductivo N° 07 aprobado mediante RGG N° 121-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/07/2015 para el contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.
- c) S/ 24'696,156.60, que corresponde a la suma de los importes de: S/ 1'415,706.88 que corresponde a una ampliación de presupuesto del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. por reajuste de fórmula polinómica del mismo, lo cual fue aprobado mediante RGG N° 094-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/06/2015, S/ 3'509,522.55 que corresponde al Adicional de Obra N° 2/Presupuesto Adicional por mayores Metrados, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 078-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 11/09/2014, S/ 100,284.03, que corresponde a la ampliación de presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 2/Presupuesto Adicional por mayores Metrados, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 151-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 14/08/2015, S/ 8'985,914.63 que corresponde al Adicional de Obra N° 3/Presupuesto Adicional por mayores Metrados, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 077-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 09/09/2014, S/ 786,782.39 que corresponde al Adicional de Obra N° 4/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 119-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 21/11/2014, S/ 47,993.73, que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 4, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 028-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 04/03/2015, S/ 3'245,391.59 que corresponde al Adicional de Obra N° 5/Presupuesto Adicional por mayores Metrados, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 123-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 28/01/2014, S/ 177,114.37, que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 5/Presupuesto Adicional por mayores metrados, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 045-2015-GG-

⁵Que aprobó de manera expresa una Modificación al Expediente Técnico del PIP y en mérito a la cual quedó establecido el presupuesto total del PIP en S/ 234'449,864.48, habiéndose efectuado su registro en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 31/12/2013 conforme así se evidencia en la página web del MEF "Consulta de Inversiones".

PERPG/GR.MOQ. del 07/04/2015, S/ 744,006.28 que corresponde al Adicional de Obra N° 7/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 127-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 02/12/2014, S/ 24,552.21, que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 7, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 029-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 04/03/2015, S/ 106,016.78 que corresponde al Adicional de Obra N° 8/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 129-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 04/12/2014, S/ 5,194.82, que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 8, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., no mencionándose ni acreditándose resolución y/o documento alguno que acredite la aprobación del concepto y monto antes indicados, S/ 971,063.05 que corresponde al Adicional de Obra N° 9/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 015-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/02/2015, S/ 483,223.20 que corresponde al Adicional de Obra N° 10/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 024-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 19/02/2015, S/ 33,825.62, que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 10, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 062-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 27/04/2015, S/ 2'285,578.41 que corresponde al Adicional de Obra N° 14, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 082-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 21/05/2015, S/ 79,893.82 que corresponde al Adicional de Obra N° 15/Presupuesto Adicional, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 119-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/07/2015 y S/ 1'694,092.23 que corresponde al Adicional de Obra N° 16, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 121-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/07/2015.

- d) S/ 1'801,720.96, que corresponde a la suma de los importes de: S/ 1'376,921.47 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 1 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 038-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 11/06/2014, S/ 44,056.73 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 3 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 020-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/02/2015, S/ 45,147.74 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 6 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 021-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/02/2015, S/ 102,906.67 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 5 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 103-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 10/06/2015, S/ 42,688.35 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 17 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 089-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 29/05/2015 y S/ 190,000.00 que corresponde a Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 35 del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 227-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 22/11/2015;

- e) S/ -1'722,079.41, que corresponde a la suma de los importes de:
S/ - 2'399,365.66 que corresponde a la diferencia entre el monto de



S/ 47'599,965.04 monto del contrato N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.⁶, menos el monto de S/ 49'999,330.70 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del sub componente "Suministro Tubería GRP" del componente "Obras Civiles" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ., más el monto de S/ - 393,053.77 que corresponde al Deductivo N° 01 al contrato N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. aprobado mediante RGG N° 066-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 18/08/2014, más el monto de S/ 916,474.91 que corresponde al Adicional N° 01 al contrato N° 017-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. aprobado mediante RGG N° 066-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 18/08/2014 y más el monto de S/ 153,865.11 que corresponde al contrato N° 021-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.⁷;

- f) S/ 159,512.96, que corresponde a la diferencia entre el monto de S/ 3'992,465.25 monto de presupuesto para el Expediente Técnico de la Obra "Reservorio N° 1-Primera Etapa" aprobado según RGG N° 070-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 11/07/2013, y el monto S/ 3'832,952.29 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del sub componente "Reservorio" del componente "Obras Civiles" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.
- g) S/ 346,425.58, que corresponde a: la suma del monto de S/ 181,099.58 (que resulta de la diferencia entre el monto de S/ 1'538,122.00 presupuestado para la actividad "Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental" comprendida en el Plan de Trabajo reformulado de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo enero a diciembre 2013 aprobado según RGG N° 088-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 30/09/2013 y el monto de S/ 1'357,022.42 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Estudio de Impacto Ambiental" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.), más el monto de S/ 152,913.00 presupuestado para la actividad "Elaboración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2014 aprobado según RGG N° 28-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 08/04/2014, y más el monto de S/ 12,413.00 presupuestado para el Plan de Trabajo "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" aprobado según RGG N° 097-2016-GG-PERPG/GR.MOQ. del 07/06/2016.
- h) S/ 940,244.26, que corresponde a: la diferencia del monto de S/ 1'940,244.26 (que resulta de la suma de los importes de S/ 29,850.00 del pago aprobado mediante RGG N° 071-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 31/07/2013 del 15% del Contrato N° 006-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.⁸ por la resolución de tal contrato, S/ 910,404.50 presupuestado para el Plan de Trabajo Reformulado para el desarrollo del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas de 2,086.4082 Has de las Lomas de Ilo - Distrito de Algarrobal e Ilo-Región Moquegua" aprobado según RGG N° 116-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 20/11/2014, S/ 307,848.00 presupuestado para la actividad "Evaluación Arqueológica del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2014 aprobado según RGG N° 28-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 08/04/2014, y S/ 692,141.76 presupuestado para la Ampliación del Plan de Trabajo del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones restringidas

⁶Contrato para la Adquisición de Tubería GRP de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay-Lomas de Ilo para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua, celebrado el 22/11/2013 entre el PERPG y el contratista Plásticos RIVAL Cia. Lda. Sucursal Peruana.

⁷Contrato para la Adquisición de Accesorios GRP para la Línea de Conducción I Etapa Jaguay-Lomas de Ilo Km. 0+000 al Km. 63+228, celebrado el 22/11/2013 entre el PERPG y el contratista Plásticos RIVAL Cia. Lda. Sucursal Peruana.

⁸Contrato del servicio de Evaluación Arqueológica de reconocimiento del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo, celebrado el 30/05/2013 entre el PERPG y el contratista Consorcio Cusco.

de 2,086.4082 Has de las Lomas de Ilo – Distrito de Algarrobal e Ilo-Región Moquegua" aprobado según RGG N° 189-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 14/10/2015) con el monto de S/ 1'000,000.00 presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Trámites y obtención del CIRA" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.

- i) S/ 177,149.70, que corresponde a: la diferencia del monto de S/ 779,787.00 (que resulta de la suma de los importes de S/ 200,000.00 para la actividad "Liberación y Saneamiento de áreas" comprendida en el Plan de Trabajo Reformulado de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo enero a diciembre 2013 aprobado según RGG N° 088-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 30/09/2013, S/ 289,787.00 presupuestado para la actividad "Saneamiento físico legal del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2014 aprobado según RGG N° 28-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 08/04/2014, y S/ 290,000.00 presupuestado para la actividad "Gestión y trámites administrativos de saneamiento físico legal – de proyectos de inversión pública y faja marginal y tierras del PERPG" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2015 aprobado según RGG N° 013-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 30/01/2015) con el monto de S/ 602,637.30 presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Saneamiento Físico y Legal" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.;
- j) S/ 1'643,083.63, que corresponde a: la diferencia del monto de S/ 6'616,268.67 (que resulta de la suma de los importes de S/ 4'573,185.04 monto del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ.⁹, más el importe de S/ 581,361.00 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 085-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 26/05/2015, más el importe de S/ 164,741.87 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 146-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/08/2015, más el importe de S/ 122,141.34 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 147-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/08/2015, más el importe de S/ 286,905.23 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 192-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 20/10/2015, más el importe de S/ 321,550.75 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 05 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 193-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 20/10/2015, y más el importe de S/ 166,383.44 que corresponde a la Prestación Adicional de Supervisión N° 06 del contrato N° 025-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., lo cual fue aprobado mediante RGG N° 136-2016-GG-PERPG/GR.MOQ. del 06/09/2016) menos el monto de S/ 4'573,185.04 que corresponde al monto presupuestado y aprobado para la I Etapa del sub componente "Supervisión de Obra" del componente "Supervisión" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ.
- k) S/ 28,165.00, que corresponde a la diferencia entre el monto de S/ 1'119,469.74 presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "Encargo de procesos de Licitación y Concurso Público" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. y el monto de S/ 1'119,469.74 presupuestado para la actividad "Convenio UNOPS"

⁹Contrato de Supervisión de la Adquisición de la Tubería y Construcción de la Línea de Conducción N° 1 Jaguay-Lomas de Ilo y Sistema de Riego I Etapa del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua, celebrado el 20/12/2013 entre el PERPG y el contratista Asesores Técnicos Asociados S.A.

comprendida en el Plan de Trabajo de Gestión Administrativa aprobado según RGG N° 092-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 31/10/2013.

- l) S/ 214,057.79, que corresponde al sub componente "Gastos Arbitrales del Proyecto" del componente "Gestión Administrativa" del PIP, sub componente incorporado, implementado y formalizado para el PIP mediante la Modificación al PIP registrada en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 02/10/2017, monto antes mencionado que resulta de la sumatoria de los importes de S/ 47,000.00 (que a su vez corresponde a la suma de los montos de S/ 35,000.00 según Memorándum de Certificado de Crédito Presupuestal Nro. 056-2016-OPP-PERPG/GRM MOQUEGUA emitido el 01/06/2016 por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG para atender la contratación de los servicios de consultoría para el Análisis, Evaluación e Informe Técnico de Peritaje de parte de los procesos arbitrales con nros de expedientes 3025 y 3209-2014-CCL/Ordenes de Servicio Nros. 216 y 217 del 2016, más el monto de S/ 12,000.00 según Memorándum de Certificado de Crédito Presupuestal Nro. 057-2016-OPP-PERPG/GRM MOQUEGUA emitido el 01/06/2016 por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG para atender la contratación de los servicios de Peritaje para asesoramiento en la parte técnica en los procesos arbitrales con nros. de expedientes 3114 y 3255-2014-CCL), más el importe de S/ 167,057.79 (que a su vez corresponde a la suma de los montos de S/ 70,000.00, S/ 60,500.00 y S/ 49,000.00 según Memorándums de Certificado de Crédito Presupuestal Nros. 096, 114 y 147-2016-OPP-PERPG/GRM MOQUEGUA emitidos el 26/07/2016, 12/09/2016 y 19/10/2016, respectivamente, por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG para atender la contratación de personal, bienes y servicios de la actividad "Gestión de Saneamiento Legal de la Obra Línea de Conducción Lomas de Ilo/Arbitrajes" según Memorándum de Nro. 522-2016-GEINFRA-ePERPG/GR.MOQ. emitido por el Gerente de Infraestructura el PERP el 26/07/2016 e Informe Nro. 493-2016-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ. emitido por el Especialista en Personal del PERPG).
- m) S/ 1'112,625.59, que corresponde al componente "Chilota Chincune" del PIP, incorporado, implementado y formalizado para el PIP mediante la Modificación al PIP registrada en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 02/10/2017, y que a su vez se desagrega en sus sub componentes implementados "Manejo Ambiental Chilota Chincune" con un presupuesto de S/ 454,312.08 (que corresponde a la suma de los montos de S/ 408,200.00 presupuestado para la actividad "Estrategia de Manejo Ambiental del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo Moquegua - componente Chilota Chincune" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola año 2016 aprobado según RGG N° 067-2016-GG-PERPG/GR.MOQ. del 28/04/2016, y S/ 46,112.08 correspondiente a la Ampliación Presupuestal del Plan de Trabajo "Gestión del Manejo Ambiental de la Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune - Fase I" aprobado según RGG N° 065-2017-GG-PERPG/GR.MOQ. del 08/05/2017), el sub componente "Monitoreo Arqueológico Chilota Chincune" con un presupuesto de S/ 471,574.51 (que corresponde a la suma de los montos de S/ 7,030.50 de la actividad "Plan de Trabajo reformulado del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto Línea de conducción derivación río Vizcachas - Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune Fase I - Moquegua" aprobado según RGG N° 076-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 13/05/2016, y S/ 464,544.01 correspondiente a la actividad "Plan de Monitoreo Arqueológico Línea de conducción derivación río Vizcachas - Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune Fase I" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola año 2016 aprobado según RGG N° 067-2016-GG-PERPG/GR.MOQ. del 28/04/2016,) y el sub componente "Saneamiento Físico Legal Chilota Chincune" con un presupuesto de S/ 186,739.00 que correspondiente a la actividad "Saneamiento Físico Legal de la Obra Línea de Impulsión y sistema de almacenamiento Chilota Chincune Fase I" comprendida en el Plan de Trabajo de la

11.6 Finalmente, con fecha 19/01/2018 se efectuó en el Banco de Inversiones del MEF el registro de una nueva y última Modificación al PIP "*Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*", conforme así se evidencia en la página web del MEF "*Consulta de Inversiones*" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, registro de nueva y última Modificación del PIP en referencia en mérito a la cual se incrementó el presupuesto total del PIP en S/ 1'692,274.50, y a consecuencia de ello quedó establecido el monto total de presupuesto del PIP en referencia en el monto de S/ 267'502,991.46, sustentándose tal registro de nueva y última Modificación del PIP en los Informes Nros. 146 y 147-2017-SABL-ECO-GEINFRA/PERPG/GRM emitido por el Ing. Especialista en contratos de Obra de la Gerencia de Infraestructura (GEINFRA) del PERPG/UEI del PIP, que sustenta técnicamente dicha nueva y última modificación al PIP por la incorporación y/o aprobaciones, mediante RGG, de: i) el Plan de Trabajo "*Saneamiento Físico-Legal de la Construcción de la Línea de conducción Jaguay-Lomas de Ilo de la primera y segunda etapa*", aprobado mediante RGG N° 142-2017-GG-PERPG/GR.MOQ. por el monto de S/ 160,000.00, monto éste último que constituye un monto adicional al monto de S/ 602,637.30 presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "*Saneamiento Físico y Legal*" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. ii) la Ampliación de Presupuesto del Plan de Trabajo "*Gestión de Manejo Ambiental de la Línea de Impulsión y Sistema de Almacenamiento Chilota Chincune*", aprobada mediante RGG N° 156-2017-GG-PERPG/GR.MOQ. por el monto de S/ 106,344.50, monto éste último que constituye un monto adicional al monto de S/ 454,312.08 considerado para la sub componente "*Manejo Ambiental Chilota Chincune*" del componente "*Chilota Chincune*" dentro del registro de modificación al PIP que se efectuara el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, registro en el que se incorporara y/o implementara dicha componente y sub componente al PIP, y, iii) el "*Plan de Trabajo para la defensa del PERPG en procesos arbitrales derivado del PIP Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*" por el monto de S/ 1'425,930.00 aprobado mediante RGG N° 207-2017-GG-PERPG/GR.MOQ., monto indicado que constituye un monto adicional al monto de S/ 214,057.79 considerado para la sub componente "*Gastos Arbitrales del Proyecto*" del componente "*Gestión Administrativa*" dentro del registro de modificación al PIP que se efectuara el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, registro en el que se incorporara y/o implementara dicha sub componente al PIP.

12. Que, respecto de las modificaciones y registros que se han efectuado respecto del PIP, detallados en los num. 11.1 a 11.6 de la presente, debe indicarse que se ha procedido a la revisión y corroboración documentaria de todas y cada una de las resoluciones, contratos y/u otros actos que sustentan cada uno de los montos que corresponden a los seis (06) registros efectuados sobre el PIP en el Banco de Inversiones del MEF y que se aprecian en la página web del MEF "*Consulta de Inversiones*" - dirección electrónica <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2166595>, ello con el fin de corroborarse que cada uno de los importes y/o montos que a su vez sustentan cada una de las cinco (05) modificaciones registradas respecto del PIP, correspondan a modificaciones al proyecto aprobadas por quién corresponda según las normas de organización interna del PERPG como entidad a cargo de la ejecución de la inversión pública y según lo establecido en la normatividad de contrataciones, conforme a lo así establecido en las normas legales y en la posición de la DGIP del MEF, citados en los num. 8° y 9° de la presente; en mérito a ello, se ha corroborado que las modificaciones al PIP registradas en el Banco de Inversiones del MEF con fechas 31/12/2014, 25/06/2015, 26/06/2015, y 19/01/2018, detalladas en los num. 11.2, 11.3, 11.4 y 11.6 de la presente, en efecto constituyen modificaciones al PIP que han sido aprobadas por el Gerente General del PERPG, ejecutivo de mayor nivel jerárquico, máxima autoridad administrativa del PERPG y titular de la unidad ejecutora presupuestal y que, conforme a las normas de organización interna de la Entidad y a lo establecido en la normatividad de

contrataciones aplicable, es el único funcionario en la Entidad con competencia y/o atribuciones legales para aprobar modificaciones al PIP, advirtiéndose sin embargo, en atención a tal circunstancia, que en la modificación al PIP registrada en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 02/10/2017 detallada en el num. 11.5, literales a) al m), de la presente, existen importes respecto de los que no se ha corroborado documentariamente que hayan sido aprobados por el Gerente General del PERPG y/o que son importes ya considerados en el cálculo de importes registrados en anteriores registro de modificaciones efectuadas al PIP y/o que la documentación que sustenta algunos importes no demuestra que correspondan a una actividad y/o Plan de Trabajo que repercuta de manera específica y exclusiva en el PIP y por ende constituya una modificación a éste y/o que existan importes considerados de manera errada en cuanto a su monto por no corresponder los mismos con las resoluciones y/o actos que sustentan sus respectivas aprobaciones, situaciones que motivan que en el referido registro de modificación al PIP registrada con fecha 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF y que incrementa el presupuesto total del PIP en un importe de S/ 29'605,918.99, sea recomendable no deban considerarse algunos importes por no haberse probado documentariamente que hayan sido aprobados por el Gerente General del PERPG como único funcionario en la Entidad con competencia y/o atribuciones legales para aprobar modificaciones al PIP y/o por ser importes ya considerados en el cálculo de importes registrados en anteriores registro de modificaciones efectuadas al PIP y/o por no haberse podido probar que correspondan a una actividad y/o Plan de Trabajo que repercuta de manera específica y exclusiva en el PIP y por ende constituya una modificación a éste, y asimismo se tengan que corregir algunos importes considerados de manera errada en cuanto a su monto por no corresponder los mismos con las resoluciones y/o actos que sustentan sus respectivas aprobaciones, originando tales situaciones que sea recomendable se modifique el monto de tal incremento de presupuesto total del PIP de S/ 29'605,918.99 a que se refiere el registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, con el fin que los importes que sustentan tal registro correspondan únicamente a modificaciones aprobadas por quien corresponda según las normas de organización interna del PERPG como entidad a cargo de la ejecución de la inversión pública y según lo establecido en la normatividad de contrataciones aplicable, debidamente sustentadas documentadamente; en tal sentido, se detallan a continuación tales importes:

12.1 Importes que no deberán considerarse, y deberán ser deducidos del incremento presupuestal S/ 29'605,918.99 materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF:

12.1.1 El/los importe/s de: **S/ 5,194.82**, considerado/s en el literal c), num. 11.5 de la presente y que corresponde al Adicional de Presupuesto por reajuste de fórmula polinómica del Adicional de Obra N° 8, del contrato N° 21-2013-GG-PERPG/GR.MOQ., al no haberse acreditado documentariamente con resolución y/o documento alguno que corrobore la aprobación del concepto y monto antes indicados.

12.1.2 El/los importe/s considerado/s en el literal h), num. 11.5 de la presente, de: **S/ 29,850.00** que corresponde al pago aprobado mediante RGG N° 071-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 31/07/2013 del 15% del Contrato N° 006-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. por la resolución de tal contrato, al haber sido ya considerado en el Informe N° 668-2014-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ. de sustento de la RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. para calcular el importe de S/ 2'000,000.00 considerado en dicha RGG como nuevo monto de presupuesto para la componente "Trámites y Obtención del CIRA" del PIP¹⁰, RGG antes citada que sustenta el registro de modificación del PIP efectuado en el Banco de Inversiones del MEF con fecha

¹⁰ Ver página 2, num. 4.1 a 4.5 del Informe N° 668-2014-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ.

31/12/2014 (que incrementó el presupuesto del PIP en S/ 37'563,969.48 estableciendo un nuevo monto total de presupuesto en S/ 234'449,864.48).

12.1.3 El/los importe/s considerado/s en el literal i), num. 11.5 de la presente, de: **S/ 200,000.00** de la actividad "*Liberación y Saneamiento de áreas*" comprendida en el Plan de Trabajo Reformulado de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo enero a diciembre 2013 aprobado según RGG N° 088-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 30/09/2013 por no haberse acreditado de manera documentada, en forma plena y fehaciente, que corresponda a una actividad y/o Plan de Trabajo que repercuta de manera específica y exclusiva en el PIP y por ende constituya una modificación a éste, y, **S/ 290,000.00** presupuestado para la actividad "*Gestión y trámites administrativos de saneamiento físico legal – de proyectos de inversión pública y faja marginal y tierras del PERPG*" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2015 aprobado según RGG N° 013-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 30/01/2015, también por no haberse acreditado de manera documentada, en forma plena y fehaciente, que corresponda a una actividad y/o Plan de Trabajo que repercuta de manera específica y exclusiva en el PIP y por ende constituya una modificación a éste.

12.1.4 El/los importe/s considerado/s en el literal k), num. 11.5 de la presente, de: **S/ 28,165.00**, al no haberse acreditado documentariamente con resolución y/o documento alguno que corrobore la aprobación del concepto y monto antes indicados más aún si no existe diferencia alguna entre el monto de S/ 1'119,469.74 presupuestado y aprobado para la I Etapa del componente "*Encargo de procesos de Licitación y Concurso Público*" del PIP según RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. y el monto de S/ 1'119,469.74 presupuestado para la actividad "*Convenio UNOPS*" comprendida en el Plan de Trabajo de Gestión Administrativa aprobado según RGG N° 092-2013-GG-PERPG/GR.MOQ. del 31/10/2013.

12.1.5 El/los importe/s considerado/s en el literal l), num. 11.5 de la presente, de: **S/ 214,057.79**, que corresponde al sub componente "*Gastos Arbitrales del Proyecto*" del componente "*Gestión Administrativa*" del PIP, en tanto que, ni los Memorándums de Certificados de Créditos Presupuestales Nros. 056, 057, 096, 114 y 147-2016-OPP-PERPG/GRM MOQUEGUA que sustentan cada uno de los importes cuya sumatoria resulta el importe antes citado, ni los Informes y/o documentos citados como referencia en dichos Memorándums de Certificados de Créditos Presupuestales, acreditan y/o corroboran que dichos importes hayan sido aprobados por el Gerente General del PERPG único funcionario en la Entidad con competencia y/o atribuciones legales para aprobar modificaciones al PIP según las normas de organización interna del PERPG y según lo establecido en la normatividad de contrataciones aplicable.

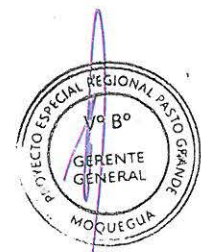
12.2 Importes que deberán corregirse en cuanto a su monto, por no corresponder los mismos con las resoluciones y/o actos que sustentan sus respectivas aprobaciones, debiendo considerarse los respectivos importes correctos en el cálculo del incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF.

12.2.1 El/los importe/s considerado/s en el literal l), num. 11.5 de la presente, de: **S/ 307,848.00** vinculado a la actividad "*Evaluación Arqueológica del proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*" comprendida en el Plan de Trabajo de la Gerencia de

Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG del periodo 2014 aprobado según RGG N° 28-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 08/04/2014, siendo el importe correcto el de S/ 302,580.00 conforme así podrá corroborarse de la lectura del referido Plan de Trabajo, importe correcto que deberá ser reemplazado por el importe incorrecto para fines efectuarse un correcto cálculo del incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF.

12.2.2 El/los importe/s considerado/s en el literal m), num. 11.5 de la presente, de: S/ 7,030.50 de la actividad "Plan de Trabajo reformulado del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto Línea de conducción derivación río Vizcachas – Canal Pasto Grande y de la Línea de Transmisión Chilota Chincune Fase I - Moquegua" aprobado según RGG N° 076-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 13/05/2016, siendo el importe correcto el de S/ 466,802.18 conforme así podrá corroborarse de la lectura del referido Plan de Trabajo, importe correcto que deberá ser reemplazado por el importe incorrecto para fines efectuarse un correcto cálculo del incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF.

13. Que, como consecuencia de los Importes identificados en los num. 12.1.1 a 12.1.5 y 12.2.1 a 12.2.2 de la presente, los cuales no deberán considerarse y/o que deberán corregirse en cuanto a su monto en relación al incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, es procedente que, ante tal circunstancia y por los motivos detallados en los numerales antes mencionados, y recalculando tal incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017, se establezca el mismo en el monto de S/ 29'293,155.06, importe que obedece exclusivamente a modificaciones al PIP debidamente aprobadas por el Gerente General del PERPG único funcionario en la Entidad con competencia y/o atribuciones legales para aprobar modificaciones al PIP según las normas de organización interna del PERPG y según lo establecido en la normatividad de contrataciones aplicable, modificaciones aprobadas que se encuentran debidamente corroboradas y sustentadas documentariamente.
14. Que, sin perjuicio que los Importes identificados en los num. 12.1.1 a 12.1.5 de la presente, no han sido considerados en relación al incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017 en el Banco de Inversiones del MEF, debe mencionarse sobre los mismos que, si posteriormente la UEI del PIP acredita documentadamente y de manera plena y fehaciente, que éstos constituyen modificaciones al PIP debidamente aprobadas por el Gerente General del PERPG único funcionario en la Entidad con competencia y/o atribuciones legales para aprobar modificaciones al PIP según las normas de organización interna del PERPG y según lo establecido en la normatividad de contrataciones aplicable y que repercuten de manera específica y exclusiva en el PIP, nada obsta que posteriormente tales importes que en esta oportunidad no están siendo considerados, puedan ser reconocidas como modificaciones al PIP debidamente aprobadas.
15. Que, debe advertirse asimismo que, de las modificaciones y registros que se han efectuado respecto del PIP, detallados en los num. 11.1 a 11.6 de la presente, se desprende que la primera modificación al PIP registrada en el Banco de Inversiones del MEF el 31/12/2014 y que se sustenta en la RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/11/2014, es la única en que, la resolución en que se sustenta, de manera expresa modifica el PIP estableciendo expresamente como nuevo presupuesto total del PIP en S/ 234'449,864.48, no siendo dicho caso el de las posteriores modificaciones al PIP registradas en el Banco de Inversiones con fechas 25 y 26/06/2015, 02/10/2017 y 19/01/2018, detalladas en los num. 11.3 a 11.6 de la presente, circunstancia ante la que se hace necesario y procedente, se emita Resolución de Gerencia General por la que de manera expresa se modifique el PIP estableciéndose expresamente en la



presente RGG un nuevo presupuesto total para el PIP, nuevo presupuesto total, el mismo que asciende al importe de S/ 267'190,227.53¹¹, debiendo disponerse asimismo a la UEI proceda a efectuar el respectivo registro en el Banco de Inversiones del MEF en mérito a la emisión de la presente y debiendo asimismo ponerse en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del PERPG sobre dicha RGG y su respectivo expediente sustentatorio por tratarse de un incremento del presupuesto total del PIP mayor al 15% respecto al monto del Expediente Técnico, todo ello, al amparo de lo establecido en las normas legales y en la posición de la DGIP del MEF, citados en los num. 9° y 10° de la presente y en atención asimismo al resto de consideraciones de hecho expuestas en numerales y literales precedentes de la presente.

16. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste previstas en el art. 14°, el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08° y art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06.08.2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación al Proyecto de Inversión Pública (PIP) "*Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*" - Código Único de Inversiones N° 2166595, antes código SNIP N° 2860 - el mismo que consta de un expediente administrativo que forma parte integrante de la presente Resolución, quedando establecido como nuevo presupuesto total para dicho PIP, el monto de S/ 267'190,227.53 soles, en atención a las modificaciones al PIP debidamente aprobadas según las normas de organización interna del PERPG y según lo establecido en la normatividad de contrataciones aplicable, detalladas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura del PERPG, a fin que en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones a cargo de la ejecución del PIP "*Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*", proceda a efectuar el respectivo registro en el Banco de Inversiones del MEF en mérito a la emisión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONERSE, se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del PERPG sobre la presente y su respectivo expediente sustentatorio, por tratarse de un incremento del presupuesto total del PIP "*Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo-Moquegua*" mayor al 15% respecto al monto del Expediente Técnico, encargándose ello a Secretaria de Gerencia General, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

¹¹ Importe resultante de la sumatoria de los importes de S/ 234'449,864.48 (presupuesto total del PIP establecido mediante RGG N° 099-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 03/11/2014 y registrado en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 31/12/2013), más S/ 593,232.29 (incremento presupuestal según RGG N° 141-2014-GG-PERPG/GR.MOQ. del 29/12/2014, registrado en el Banco de Inversiones del MEF con fecha 25/06/2013) más S/ 1'161,701.20 (incremento presupuestal según RGG N° 149-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 13/08/2015, registrado en el Banco de Inversiones del MEF con fechas 26/06/2015 y 28/09/2015) más el importe de S/ 29'293,155.06 (incremento presupuestal materia del registro de modificación al PIP efectuada el 02/10/2017, efectuado en el Banco de Inversiones del MEF, recalculado según lo expuesto en num. 12 y 13 de la presente), y más S/ 1'692,274.50 correspondiente a la nueva y última Modificación del PIP registrada en el Banco de Inversiones del MEF el 19/01/2018 que también incrementó el presupuesto total del PIP.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Órgano de Control Institucional (OCI), para sus conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL